



DECRETO N° 1216.

CHIGUAYANTE, 30 JUN 2017

VISTOS:

Estos Antecedentes: Acuerdo N°108-16-2017 de fecha 07 de junio de 2017, que en su sesión ordinaria aprueba monto de Contratación Directa; Decreto Alcaldicio N°1112 de fecha 16 de junio de 2017, que autoriza llevar a cabo la Contratación Directa N°04/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias libres, Retiro de Ramas, Escombros en la Comuna de Chiguayante”; Orden de Compra N°2272-19-SE17 enviada al proveedor con fecha 20 de junio de 2017; Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 22 de junio de 2017 que modifica el Decreto N°1112; Ord N°550/2017 de fecha 21 de junio de 2017 de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695.

DECRETO:

1. APRUÉBESE y RATIFIQUESE el contrato “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias libres, Retiro de Ramas, Escombros en la Comuna de Chiguayante” de fecha 21 de junio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa Dimensión S.A., RUT N°99.538.350-0; por la suma, única, total y completa de \$1.025.422.504.-(mil veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuatro pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Durante el mes de junio de 2017, se pagarán 9 días de servicio, equivalentes a \$ 37.063.464 (treinta y siete millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, toda vez que los mismos comenzarán, por razones de buen servicio, a contar de las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017.
- Y luego, desde el mes de julio de 2017, hasta febrero de 2018, ambos inclusive, el servicio se pagará mediante mensualidades de \$123.544.880 (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), impuestos incluidos, tal como expresa la orden de compra N°2772-19-SE17, de fecha 20 de junio de 2017.

La ejecución de la prestación de servicios se realizará desde las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017, y hasta el 28 de febrero de 2018, a las 23:59 horas.



2. **IMPÚTESE** el monto señalado a la cuenta N°22.08 denominada “Servicios Generales”.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV//LTS/GDR/mag

Distribución:

- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Municipal
- SECLAN
- Dirección Jurídica
- Interesados





CONTRATO
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, ASEO FERIAS LIBRES, RETIRO DE
RAMAS Y ESCOMBROS EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE”

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
DIMENSIÓN S.A.

En Chiguayante, a 21 de junio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, “Dimensión S.A., R.U.T. N° 99.538.350-0, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera, cédula nacional de identidad N° 13.271.259-K y Sergio Viveros Lamas, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5 todos domiciliados en calle Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, y de paso por ésta, en adelante “La Empresa”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 16 de junio de 2017, la Municipalidad de Chiguayante, resolvió acudir al procedimiento de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 N° 3 del reglamento de la Ley 19.886, que preceptúa: “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”, a través del Decreto Alcaldicio N° 1112, conviniendo de este modo bajo dicha modalidad de contratación pública consignada en la Ley 19.886, a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, por la suma mensual de **\$123.544.880.-** (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), en la forma y condiciones señaladas en el precitado acto administrativo, a fin de cumplir con el “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”.

Este contrato, fue acordado por el H. Concejo Municipal de Chiguayante, en su sesión de fecha 07 de junio de 2017, mediante Acuerdo N° **108-16-2017**. Los servicios que se contratan en virtud del presente instrumento, se verificarán no sólo amén de las cláusulas del contrato que se suscribe al efecto, sino que también de conformidad a la Contratación Directa N° 4/2017. Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del servicio, fueron a su vez aprobados a través de Decreto Alcaldicio N° 1112, ya referido y que se entienden formar parte del presente contrato.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1112 ya aludido, la prestación del Servicio por concepto de “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, adjudicada a la empresa **DIMENSIÓN S.A.** indicada en la cláusula precedente, obligándose en este acto la empresa a ejecutar dichos servicios en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 4/2017 denominada “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos**”



Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante”, Especificaciones Técnicas, su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación vía contratación directa de los servicios por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará los vehículos, maquinarias, equipos y personal ofrecido para el “Servicio de Recolección y transporte de Residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros en la comuna de Chiguayante” y todo lo concerniente de este contrato, **exclusivamente a éste**.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de **\$1.025.422.504.- (mil veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuatro pesos)**, impuesto incluido. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del mismo y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el contratista. Este precio será pagado de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Durante el mes de junio de 2017, se pagarán 9 días de servicio, equivalentes a \$ 37.063.464 (treinta y siete millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, toda vez que los mismos comenzarán, por razones de buen servicio, a contar de las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017.
- Y luego, desde el mes de julio de 2017, hasta febrero de 2018, ambos inclusive, el servicio se pagará mediante mensualidades de \$123.544.880 (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), impuestos incluidos, tal como expresa la orden de compra N°2772-19-SE17, de fecha 20 de junio de 2017

Estos estados de pago serán formulados por la empresa, de acuerdo al servicio prestado y fechados por la Inspección Técnica del Servicio, la cual recaerá en la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Chiguayante y deberá constar la firma de La Empresa, de conformidad al numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales de este proceso de contratación.-

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases Administrativas Especiales, en el mes de diciembre de 2017, la Dirección de Obras Municipales elaborará un informe dando cuenta de las nuevas viviendas recepcionadas en el presente año, situación que generará un aumento de contrato, el cual será solicitado y gestionado, al tenor de lo dispuesto en las referidas Bases Administrativas, las cuales para todo efecto legal y contractual, se entienden formar parte del presente contrato.-

QUINTO: Las partes convienen que para dar curso a los estados de pago, la empresa deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de prestación de servicios contratados mediante el presente instrumento, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes, como se especifica en la letra d) del artículo 17 de las signadas Bases Administrativas Especiales.-

En definitiva, La Empresa se obliga a que, ante el cobro de un estado de pago mantendrá informada al Municipio de los pagos previsionales de todos los periodos remuneracionales hasta allí comprendidos.



La empresa o contratista autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: En el último estado de pago la empresa deberá adjuntar todos certificados o planillas de pago de imposiciones previsionales al día (las que faltaren) y finiquitos de todos los trabajadores que laboraron en el servicio contratado, los cuales deberán acompañarse debidamente autorizados ante notario público junto a su respectivo contrato de trabajo, firmado por ambas partes.

SEPTIMO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Servicio.

OCTAVO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía No Endosable N° 0381645 del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Santiago, por un monto de \$51.271.125.- (cincuenta y un millones doscientos setenta y un mil ciento veinticinco pesos), correspondiente al 5% del monto total del contrato, tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar su fiel cumplimiento, como cada una de las obligaciones emanadas de él.

NOVENO: La Empresa deberá ejecutar la prestación de servicios desde las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017, y hasta el día 28 de febrero de 2018, a las 23:59 horas.

La vigencia del contrato comenzará, por razones de buen servicio, a regir a contar del 22 de junio de 2017, fecha en la cual comenzarán a ejecutar los servicios contratados.

DECIMO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de ejecución del presente contrato o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

DECIMO PRIMERO: Igualmente, todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de un trabajador o tercero ajeno al contrato o a raíz de éste, será de exclusivo cargo y cuenta de La Empresa y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

DECIMO SEGUNDO: La Empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o trabajadores, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.

DECIMO TERCERO: La Empresa deberá ejecutar toda la prestación de servicios de recolección y extracción de residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros de la comuna de Chiguayante, de acuerdo a lo reglado en las Bases Administrativas



Especiales y a las Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte del presente contrato para todo efecto legal.-.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad no tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores de la empresa. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre ésta y terceros, serán de cargo exclusivos de la primera. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte de la Empresa el hecho que el personal contratado por ésta, se declare en huelga de acuerdo a la legislación vigente. En todo caso, la Empresa deberá arbitrar las medidas oportunas para que el Servicio contratado se efectúe a pesar de la huelga decretada.

DECIMO QUINTO: Se deja establecido que la prestación de servicios contratada no podrá ser prorrogada.

DECIMO SEXTO: La Inspección técnica del servicio estará a cargo don Jonathan Fuentes Castro, profesional de la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente, quien realizará su labor de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”.

La inspección técnica del Servicio tendrá la responsabilidad de supervigilar el buen funcionamiento del servicio contratado. Toda observación, detección de deficiencias o infracciones a la ejecución del presente contrato deberá formularse por escrito al contratista y desde esa fecha se entenderá notificada para efectos de su solución por parte de la empresa, de conformidad al artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales.-

El contratista deberá nombrar, comunicando por escrito a la Municipalidad de Chiguayante, un supervisor responsable a cargo del servicio, persona que deberá estar ubicable en forma permanente durante toda la ejecución del contrato, con facultades de representación de la empresa prestadora del servicio, de acuerdo al artículo 19 de las Bases Administrativas Especiales.-

DECIMO SÉPTIMO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) las Bases Administrativas Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, 2) Especificaciones Técnicas Contratación Directa; 3) y el citado Decreto Alcaldicio N° 1112 de 16 de junio de 2017, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1 y 2, que preceden, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas y especificaciones especiales de la obra, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO NOVENO: La Empresa pagará las multas cursadas de acuerdo al artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales y artículo 12 de las especificaciones Técnicas, ambas de la Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, las cuales podrán ser deducidas de cualquier estado de pago, previa notificación a la empresa efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.-



VIGÉSIMO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- 1) Vencimiento del plazo del Contrato.
- 2) Declaración de Insolvencia de la Empresa
- 3) Mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Término anticipado del contrato por incumplimiento del Contratista.

VIGESIMO PRIMERO La Empresa desde ya asume la obligación de que ante cualquier pérdida, extravío o acciones culpables o dolosas de los empleados de su dependencia durante el ejercicio de sus funciones, asumen el costo de reposición de los bienes dañados o extraviados.

En caso de que el extravío, hurto o robo sea a causa de terceros ajenos a la municipalidad, deberá informarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, a fin de realizar la denuncia respectiva ante Carabineros o PDI.

VIGESIMO SEGUNDO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito, de la municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

VIGESIMO TERCERO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento que se le encargue.

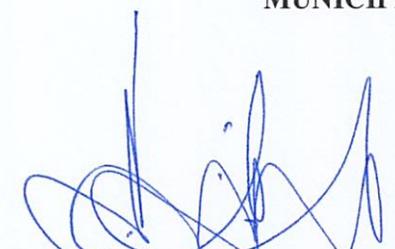
VIGESIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

VIGESIMO QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa.



La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de diciembre de 2016. La personería de don Victor Amado Herrera y de don Sergio Viveros Lamas para representar a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y que no se inserta en el presente contrato.-


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


VICTOR AMADO HERRERA
DIMENSION S.A.


SERGIO VIVEROS LAMAS
DIMENSION S.A.

DISTRIBUCIÓN:

- Secplan
- DAF
- ITO
- Asesoría Jurídica
- Daoma
- DIMENSIÓN S.A.
- JARV/GDR/PAR/par



Firmaron ante mí don VICTOR HUGO AMADO HERRERA, cédula de identidad N° 13.271.259-K y don SERGIO VIVEROS LAMAS, cédula de identidad N° 10.899.628-5, en la representación que invisten. San Miguel, 23 de junio de 2017.-





CONTRATO
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, ASEO FERIAS LIBRES, RETIRO DE
RAMAS Y ESCOMBROS EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE”

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
DIMENSIÓN S.A.

En Chiguayante, a 21 de junio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, “Dimensión S.A., R.U.T. N° 99.538.350-0, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera, cédula nacional de identidad N° 13.271.259-K y Sergio Viveros Lamas, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5 todos domiciliados en calle Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, y de paso por ésta, en adelante “La Empresa”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 16 de junio de 2017, la Municipalidad de Chiguayante, resolvió acudir al procedimiento de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 N° 3 del reglamento de la Ley 19.886, que preceptúa: “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”, a través del Decreto Alcaldicio N° 1112, conviniendo de este modo bajo dicha modalidad de contratación pública consignada en la Ley 19.886, a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, por la suma mensual de **\$123.544.880.-** (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), en la forma y condiciones señaladas en el precitado acto administrativo, a fin de cumplir con el “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”.

Este contrato, fue acordado por el H. Concejo Municipal de Chiguayante, en su sesión de fecha 07 de junio de 2017, mediante Acuerdo N° **108-16-2017**. Los servicios que se contratan en virtud del presente instrumento, se verificarán no sólo amén de las cláusulas del contrato que se suscribe al efecto, sino que también de conformidad a la Contratación Directa N° 4/2017. Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del servicio, fueron a su vez aprobados a través de Decreto Alcaldicio N° 1112, ya referido y que se entienden formar parte del presente contrato.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1112 ya aludido, la prestación del Servicio por concepto de “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, adjudicada a la empresa **DIMENSIÓN S.A.** indicada en la cláusula precedente, obligándose en este acto la empresa a ejecutar dichos servicios en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 4/2017 denominada “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos**”



Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante”, Especificaciones Técnicas, su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación vía contratación directa de los servicios por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará los vehículos, maquinarias, equipos y personal ofrecido para el “Servicio de Recolección y transporte de Residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros en la comuna de Chiguayante” y todo lo concerniente de este contrato, **exclusivamente a éste**.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de **\$1.025.422.504.- (mil veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuatro pesos)**, impuesto incluido. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del mismo y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el contratista. Este precio será pagado de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Durante el mes de junio de 2017, se pagarán 9 días de servicio, equivalentes a \$ 37.063.464 (treinta y siete millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, toda vez que los mismos comenzarán, por razones de buen servicio, a contar de las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017.
- Y luego, desde el mes de julio de 2017, hasta febrero de 2018, ambos inclusive, el servicio se pagará mediante mensualidades de \$123.544.880 (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), impuestos incluidos, tal como expresa la orden de compra N°2772-19-SE17, de fecha 20 de junio de 2017

Estos estados de pago serán formulados por la empresa, de acuerdo al servicio prestado y fechados por la Inspección Técnica del Servicio, la cual recaerá en la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Chiguayante y deberá constar la firma de La Empresa, de conformidad al numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales de este proceso de contratación.-

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases Administrativas Especiales, en el mes de diciembre de 2017, la Dirección de Obras Municipales elaborará un informe dando cuenta de las nuevas viviendas recepcionadas en el presente año, situación que generará un aumento de contrato, el cual será solicitado y gestionado, al tenor de lo dispuesto en las referidas Bases Administrativas, las cuales para todo efecto legal y contractual, se entienden formar parte del presente contrato.-

QUINTO: Las partes convienen que para dar curso a los estados de pago, la empresa deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de prestación de servicios contratados mediante el presente instrumento, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes, como se especifica en la letra d) del artículo 17 de las signadas Bases Administrativas Especiales.-

En definitiva, La Empresa se obliga a que, ante el cobro de un estado de pago mantendrá informada al Municipio de los pagos previsionales de todos los periodos remuneracionales hasta allí comprendidos.



La empresa o contratista autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: En el último estado de pago la empresa deberá adjuntar todos certificados o planillas de pago de imposiciones previsionales al día (las que faltaren) y finiquitos de todos los trabajadores que laboraron en el servicio contratado, los cuales deberán acompañarse debidamente autorizados ante notario público junto a su respectivo contrato de trabajo, firmado por ambas partes.

SEPTIMO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Servicio.

OCTAVO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía No Endosable N° 0381645 del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Santiago, por un monto de \$51.271.125.- (cincuenta y un millones doscientos setenta y un mil ciento veinticinco pesos), correspondiente al 5% del monto total del contrato, tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar su fiel cumplimiento, como cada una de las obligaciones emanadas de él.

NOVENO: La Empresa deberá ejecutar la prestación de servicios desde las 00:00 horas del día 22 de junio de 2017, y hasta el día 28 de febrero de 2018, a las 23:59 horas.

La vigencia del contrato comenzará, por razones de buen servicio, a regir a contar del 22 de junio de 2017, fecha en la cual comenzarán a ejecutar los servicios contratados.

DECIMO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de ejecución del presente contrato o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

DECIMO PRIMERO: Igualmente, todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de un trabajador o tercero ajeno al contrato o a raíz de éste, será de exclusivo cargo y cuenta de La Empresa y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

DECIMO SEGUNDO: La Empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o trabajadores, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.

DECIMO TERCERO: La Empresa deberá ejecutar toda la prestación de servicios de recolección y extracción de residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros de la comuna de Chiguayante, de acuerdo a lo reglado en las Bases Administrativas



Especiales y a las Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte del presente contrato para todo efecto legal.-.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad no tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores de la empresa. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre ésta y terceros, serán de cargo exclusivos de la primera. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte de la Empresa el hecho que el personal contratado por ésta, se declare en huelga de acuerdo a la legislación vigente. En todo caso, la Empresa deberá arbitrar las medidas oportunas para que el Servicio contratado se efectúe a pesar de la huelga decretada.

DECIMO QUINTO: Se deja establecido que la prestación de servicios contratada no podrá ser prorrogada.

DECIMO SEXTO: La Inspección técnica del servicio estará a cargo don Jonathan Fuentes Castro, profesional de la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente, quien realizará su labor de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”.

La inspección técnica del Servicio tendrá la responsabilidad de supervigilar el buen funcionamiento del servicio contratado. Toda observación, detección de deficiencias o infracciones a la ejecución del presente contrato deberá formularse por escrito al contratista y desde esa fecha se entenderá notificada para efectos de su solución por parte de la empresa, de conformidad al artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales.-

El contratista deberá nombrar, comunicando por escrito a la Municipalidad de Chiguayante, un supervisor responsable a cargo del servicio, persona que deberá estar ubicable en forma permanente durante toda la ejecución del contrato, con facultades de representación de la empresa prestadora del servicio, de acuerdo al artículo 19 de las Bases Administrativas Especiales.-

DECIMO SÉPTIMO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) las Bases Administrativas Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, 2) Especificaciones Técnicas Contratación Directa; 3) y el citado Decreto Alcaldicio N° 1112 de 16 de junio de 2017, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1 y 2, que preceden, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas y especificaciones especiales de la obra, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO NOVENO: La Empresa pagará las multas cursadas de acuerdo al artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales y artículo 12 de las especificaciones Técnicas, ambas de la Contratación Directa N° 4/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, las cuales podrán ser deducidas de cualquier estado de pago, previa notificación a la empresa efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.-



VIGÉSIMO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- 1) Vencimiento del plazo del Contrato.
- 2) Declaración de Insolvencia de la Empresa
- 3) Mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Término anticipado del contrato por incumplimiento del Contratista.

VIGESIMO PRIMERO La Empresa desde ya asume la obligación de que ante cualquier pérdida, extravío o acciones culpables o dolosas de los empleados de su dependencia durante el ejercicio de sus funciones, asumen el costo de reposición de los bienes dañados o extraviados.

En caso de que el extravío, hurto o robo sea a causa de terceros ajenos a la municipalidad, deberá informarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, a fin de realizar la denuncia respectiva ante Carabineros o PDI.

VIGESIMO SEGUNDO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito, de la municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

VIGESIMO TERCERO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento que se le encargue.

VIGESIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

VIGESIMO QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa.



La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de diciembre de 2016. La personería de don Victor Amado Herrera y de don Sergio Viveros Lamas para representar a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y que no se inserta en el presente contrato.-

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

VICTOR AMADO HERRERA
DIMENSION S.A.

SERGIO VIVEROS LAMAS
DIMENSION S.A.

DISTRIBUCIÓN:

Secplan
DAF
ITO
Asesoría Jurídica
Daoma
DIMENSIÓN S.A.
JARV/GDR/PAR/par

Firmaron ante mí don VICTOR HUGO AMADO HERRERA, cédula de identidad N° 13.271.259-K y don SERGIO VIVEROS LAMAS, cédula de identidad N° 10.899.628-5, en la representación que invisten. San Miguel, 23 de junio de 2017.-

